



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

15 OCT. 2010

EXPULSA DEL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO Nº **564**

SANTIAGO, 22 JUN 2010

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 33864 de fecha 08.06.2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia en calidad de refugiado, al extranjero Juan Carlos MORENO, de nacionalidad colombiana, disponiéndose su abandono del territorio nacional en el plazo de 30 días; b) Que, consta en copia de acta de audiencia de procedimiento abreviado, de fecha 28.01.2010 del Juzgado de Garantía de Arica, que el extranjero mencionado, en causa RIT Nº 6108-2009, RUC Nº 0900768584-7, fue condenado como autor del delito de violación impropia, a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo y accesorias legales, sin beneficios; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 Nº 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 Nº 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Juan Carlos MORENO, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad colombiana Nº 8129927.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el Nº 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

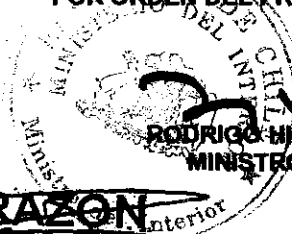
3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla

RODRIGO UBILLA
Subsecretario

8831951

NO DEL
Depto.
Extranjeria
y Migración

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

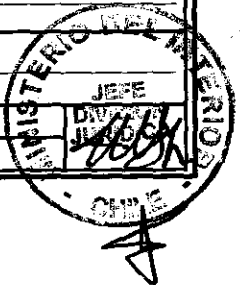
CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 4 OCT. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	MEC 05 OCT 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



TOMADO RAZON

13 OCT. 2010

Contralor General
de la República

GDH/GCH/AAF
09.06.2010